PACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA REGION ENRIQUILLO

DE UNA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006; y su modificación, contenidas en la Ley No. 449-06, del 20 de junio de 2006; con sede en la calle Pedro A. Lluberes esquina Rodríguez Objío, Ensanche Gazcue, de esta Ciudad, debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta Ciudad; quien en lo sucesivo del presente documento se denominará: **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y DE OTRA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ENRIQUILLO (ASOMURE), institución sin fines de lucro registrada con bajo el Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-30-05477-1, sito en la avenida Enriquillo, Boulevard de Barahona, República Dominicana; debidamente representada por su Presidente el Señor **FERNANDO RAMÓN NOVAS** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 077-0003901-4, en su calidad de Alcalde del Municipio de Jimaní, Provincia Independencia, quien en lo sucesivo del presente Acuerdo se denominará: **ASOMURE** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente documento cuando fueren designados conjuntamente, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y **ASOMURE**, se denominarán **LAS PARTES** u **AMBAS PARTES** reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica y de obra suficiente como para celebrar el presente documento de colaboración.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **CONTRATACIONES PÚBLICAS** por mandato de la Ley No. 340-06 y su modificación, es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y como tal se encuentra facultada para impulsar políticas, normas y proyectos en materia de compras y contrataciones públicas destinadas a fortalecer las capacidades de los entes y órganos de la administración utilizando el poder de compra del Estado para promover el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresa, mediante la promoción de su acceso al mercado público.

CONSIDERANDO: Que a partir de la promulgación del Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, el Estado ha determinado un plan de acción para fortalecer las micros, pequeñas y medianas empresas dominicanas, estableciendo en su artículo No. 5 , que las administraciones contratantes en sus formulaciones presupuestaria deberán reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYME, a fin de que los procedimientos de selección, se destinen exclusivamente a las MYPYME.

CONSIDERANDO: Que advirtiendo que la sostenibilidad del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, requiere el involucramiento de todos los actores - instituciones públicas, gobiernos locales, proveedores y sociedad civil - **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, ha desarrollado el modelo de intervención territorial **COMPRAS@TERRITORIO**, con el triple objetivo de: 1) impulsar la descentralización de las compras públicas,

2) mejorar las capacidades de las unidades productivas para ofertar productos y servicios en la región y, 3) empoderar la sociedad civil a través de la formación en normativa de compras públicas

CONSIDERANDO: Que para alcanzar los objetivos de desarrollo que se propone **COMPRAS@TERRITORIO** se hace necesaria la colaboración y cooperación entre los órganos y entes de la Administración Pública y las organizaciones de la sociedad civil en general, que interactúan en los territorios de manera particular aquellas que enfocan su actividad en el desarrollo económico, social y humano.

CONSIDERANDO: Que **ASOMURE** reúne a las alcaldías de las provincias de Barahona, Pedernales, Bahoruco e Independencia con el fin de fortalecer institucionalmente a los gobiernos locales de la Región Enriquillo, para orientar la gestión pública local hacia una democracia más efectiva.

CONSIDERANDO: Que es interés de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **ASOMURE**, promover el fortalecimiento continuo de las capacidades de los gobiernos locales para el desarrollo e impulso de la producción nacional de este sector. En consecuencia han manifestado su disposición de suscribir el presente PACTO, para desarrollar de manera conjunta iniciativas que generen oportunidades de acceso a las compras públicas del sector de las MIPYME.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, Ley No.1- 12

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTA: Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 20 de julio del 2007.

VISTA: Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No.164-13 que ordena a las instituciones Públicas comprar a las MIPYMES de producción Nacional, de fecha 10 de junio de 2013.

VISTO: El Decreto No.15-17, que establece el cumplimiento y control del gasto público, así como del pago a proveedores del Estado, de fecha 08 de febrero de 2017.

VISTO: El Decreto No. 350-17 sobre la obligatoriedad uso del Portal Transaccional del Sistema Informático para Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano de fecha 14 de septiembre de 2017.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Pacto, según las siguientes Declaraciones y Cláusulas, **LAS PARTES.**

HAN PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Pacto, tiene como objetivo principal desarrollar actividades conjuntas tendentes a generar y fortalecer capacidades técnicas y productivas necesarias para la consecución de los siguientes objetivos fundamentales:

Objetivos		Alcance
Instituciones	**1.Fortalecimiento Institucional:** Desarrollo de Capacidades de Compra Pública	Impulsar la descentralización de las compras públicas a nivel nacional, expandiendo la implementación del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y sus herramientas informáticas, como motor de desarrollo sostenible a todas las regiones del territorio a través del fortalecimiento institucional, con el fin de elevar el nivel de cumplimiento normativo vigente en la materia por parte de las entidades del Estado que interactúan en la zona.
Proveedores	**2.Vinculación Oferta Local y Demanda Pública:** Acceso al Mercado Público.	Mejorar las capacidades de las unidades productivas para ofertar productos y servicios en la región mediante su vinculación al mercado público dinamizando las economías locales. Incluyendo acciones afirmativas a favor de los pequeños productores, artesanos y el empoderamiento femenino.
Sociedad Civil	**3.Veedurías locales:** Sostenibilidad Social.	Empoderamiento de la sociedad civil a través de la formación en normativa de compras públicas de los actores del territorio, y el desarrollo de recursos especializados que ejerzan el control social de las compras en el territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETIVOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES** se comprometen a establecer relaciones de cooperación para la realización de las actividades que se detallan a continuación:

a) Apoyo mutuo en la consecución y coordinación de los eventos regionales que se organicen en los distintos municipios de las provincias de Barahona, Pedernales, Bahoruco e Independencia.

b) Formular y llevar cabo programas de sensibilización y de capacitación dirigidos propietarios y empleados de las micro, pequeñas y medianas empresas, con especial atención a las lideradas por mujeres y discapacitados, en los temas relacionados con las compras públicas: Ley 340-06, y su modificación, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

c) Desarrollar programas de capacitación de gobiernos y entidades locales, proveedores y sociedad civil con el fin facilitar al acceso al mercado público a través del uso del Portal Transaccional Uso de la Plataforma Tecnológica del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Publicaciones y procurando de igual modo el mejoramiento de Indicadores de Sistema de Monitoreo de Administración Pública Municipal (SISMAP Municipal).

d) Elaborar un Plan de Trabajo conjunto para la consecución de los objetivos planteados en el presente Pacto ajustado a las necesidades de formación de los pequeños productores, artesanos y asociaciones lideradas por mujeres de la Región Suroeste de la República Dominicana.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

CONTRATACIONES PÚBLICAS:

1. Desarrollar un programa de apoyo que contenga: 1) una oferta de acciones formativas, 2) sesiones de información y sensibilización, y 3) eventos regionales de formación y ruedas de negocios; priorizando aspectos que fortalezcan el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

2. Designar personal para la realización de talleres de capacitación sobre las normativas de los procesos de compras y contrataciones, dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, asi como a gobiernos y entidades locales.

ASOMURE:

1. Participar activamente en todos los aspectos de coordinación y logística que se requieran para realizar las actividades acordadas.

2. Facilitar contactos, informes, estudios, materiales didácticos desarrollados, y otros medios que sirvan al objetivo de este Pacto.

3. Apoyar financieramente los programas de fortalecimiento de capacidades dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a gobiernos y entidades locales.

4. Apoyar las ruedas de negocios que se planifiquen realizar en la región Suroeste del país.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto, inversión y gastos que conlleven las demás actividades se realicen en el marco del presente Pacto serán asumidos de la manera en que **AMBAS PARTES** establezcan en cada caso.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD CIVIL: LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Pacto, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En estos casos, **LAS PARTES** de común acuerdo analizarán la forma y determinarán el avance del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: SOLUCION DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a resolver directamente de mutuo acuerdo los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

ARTÍCULO SEPTIMO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Pacto es enunciativo y no limitativo; y, entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una vigencia de **tres (03) años**, pudiendo ser renovado automáticamente si a la llegada del término ninguna de **LAS PARTES** presenta oposición.

PÁRRAFO I. AMBAS PARTES, podrán dar término al presente Pacto antes de su vencimiento mediante aviso previo de treinta (30) días de anticipación y por escrito. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encontraren en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

ARTÍCULO OCTAVO: BUENA VOLUNTAD. Este convenio se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para el notario actuante, en la ciudad de Barahona, Provincia Barahona, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

POR:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
Directora General

POR:
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ENRIQUILLO (ASOMURE)

FERNANDO RAMÓN NOVAS
Presidente
Alcalde del Municipio de Jimaní
Provincia Independencia

YO Dr. Juan Pablo Santana Matos, Abogado-Notario Público, Matrícula No. 5004, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto son de los señores **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS** y **SR. FERNANDO RAMÓN NOVAS**, quienes según me declaran son las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la ciudad de Barahona, Provincia Barahona, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO